

Resolución N° _____ de 2019

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019”

LA DIRECCIÓN DE GESTION SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece “el recaudo de la Estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece “El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano”.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.
- 4- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del tercer bimestre del 2019.
- 5- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
\$ 799.615.399	\$516.942.991	\$ 1.316.558.390

- 6- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 7- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social del Departamento.
- 8- Que cada uno de los 46 Entes Territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo Sexto y Séptimo de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019.
- 9- Los Entes Territoriales presentaron ante la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos

Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

asignados, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.

- 10- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, se establece que la distribución de los recursos del segundo bimestre del 2019 se hará con base al informe técnico previamente elaborado.
- 11- Que de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, el cual establece *"Los Municipios deberán enviar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del trimestre girado, un informe de ejecución de los recursos que contenga, número de la población atendida, actividades relacionadas con la atención integral adultos, (...). En caso de incumplimiento de lo aquí previsto se procederá a suspender los giros hasta tanto no se cumpla con estos requerimiento"*
- 12- Que de acuerdo con el Informe Técnico de fecha 03 de diciembre de 2019 presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor del Departamento y revisada la atención en los Centros de Vida y Centros de Protección a través de las inspecciones físicas realizadas en algunos Centros de Vida, llamadas telefónicas a los Coordinadores de los Centros de Vida, enlaces municipales, e informes de atención presentados por los municipios se pudo constatar que los municipios de Tiquisio y El Guamo, no están prestando el servicio de atención a través de los Centros de Vida, razón por la cual se recomienda suspender los giros debido a que no se evidencia la prestación del servicio. Por lo tanto esa Coordinación hará seguimiento a estos municipios a fin de informarle en caso que se reanude la atención en los centros de vida antes mencionados
- 13- Que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, y el informe técnico presentado por el Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social, se procederá a suspender los giros a los municipios del Guamo y Tiquisio.
- 14- Que el Parágrafo 1 del Artículo Dos de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, define como competente al Director (a) de Gestión Social, hoy Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el bimestre y se tramitará el registro respectivo.
- 15- Que el valor a transferir se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2019 del 20 de noviembre de 2019, por valor MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS PESOS M/CTE (\$1.316.558.390,00).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios de Bolívar, el 70% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente al Quinto Bimestre del 2019, y suspender los giros a los municipios de El Guamo y Tiquisio, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70% CENTROS DIAS				
QUINTO BIMESTRE AÑO 2019				
MUNICIPIO	NUMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE SEPTIEMBRE DE 2019	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE OCTUBRE DE 2019	TOTAL MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2019
VALOR ESTAMPILLA		799,615,399	516,942,991	1,316,558,390
70% PARA CENTROS DE VIDA		559,730,779	413,554,393	973,285,172
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE		6,219,231	4,595,049	10,814,280
TOTAL		553,511,548	408,959,344	962,470,892
ALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIO		553,511,548	408,959,344	962,470,892
ACHI	50	5,036,502	3,721,195	8,757,697
ALTOS DEL ROSARIO	200	20,146,007	14,884,780	35,030,788
ARENAL	58	5,842,342	4,316,586	10,158,928
ARJONA	250	25,182,509	18,605,976	43,788,485
ARROYOHONDO	50	5,036,502	3,721,195	8,757,697
BARRANCO DE LOBA	52	5,237,962	3,870,043	9,108,005
CALAMAR	50	5,036,502	3,721,195	8,757,697
CANTAGALLO	363	36,565,003	27,015,877	63,580,880
CICUCO	60	6,043,802	4,465,434	10,509,236
CORDOBA	350	35,255,513	26,048,366	61,303,878
CLEMENCIA	50	5,036,502	3,721,195	8,757,697
EL CARMEN DE BOLIVAR	370	37,270,113	27,536,844	64,806,957
EL GUAMO	-	-	-	-
EL PENON	100	10,073,004	7,442,390	17,515,394
HÁTILLO DE LOBA	50	5,036,502	3,721,195	8,757,697
MAGANGUE	500	50,365,018	37,211,951	87,576,969
MAHATES	59	5,943,072	4,391,010	10,334,082
MARGARITA	50	5,036,502	3,721,195	8,757,697
MARIA LA BAJA	105	10,576,654	7,814,510	18,391,164
MONTECRISTO	70	7,051,103	5,209,673	12,260,776
MOMPOS	80	8,058,403	5,953,912	14,012,315
MORALES	90	9,065,703	6,698,151	15,763,854
NOROSI	68	6,849,642	5,060,825	11,910,468
PINILLOS	50	5,036,502	3,721,195	8,757,697
REGIDOR	104	10,475,924	7,740,086	18,216,010
RIO VIEJO	140	14,102,205	10,419,346	24,521,551
SAN CRISTOBAL	81	8,159,133	6,028,336	14,187,469
SAN ESTANISLAO	100	10,073,004	7,442,390	17,515,394
SAN FERNANDO	160	16,116,806	11,907,824	28,024,630
SAN JACINTO	150	15,109,505	11,163,585	26,273,091
SAN JACINTO DEL CAUCA	58	5,842,342	4,316,586	10,158,928
SAN JUAN NEPOMUCENO	300	30,219,011	22,327,171	52,546,182
SAN MARTIN DE LOBA	100	10,073,004	7,442,390	17,515,394
SAN PABLO	20	2,014,601	1,488,478	3,503,079
SANTA CATALINA	86	8,662,783	6,400,456	15,063,239
SANTA ROSA	70	7,051,103	5,209,673	12,260,776
SANTA ROSA DEL SUR	70	7,051,103	5,209,673	12,260,776
SIMITI	50	5,036,502	3,721,195	8,757,697
SOPLAVIENTO	120	12,087,604	8,930,868	21,018,473
TALAGUA NUEVO	50	5,036,502	3,721,195	8,757,697
TIQUISIO	-	-	-	-
TURBACO	150	15,109,505	11,163,585	26,273,091
TURBANA	125	12,591,255	9,302,988	21,894,242
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CA)	160	16,116,806	11,907,824	28,024,630
ZAMBRANO	276	27,801,490	20,540,997	48,342,487
TOTAL GENERAL	5495	553,511,548	408,959,344	962,470,892
CARTAGENA	10296	6 219 231	4 595 049	10 814 280

Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes al Quinto bimestre del 2019, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 30% CENTROS DE PROTECCION				
QUINTO BIMESTRE AÑO 2019				
CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE SEPTIEMBRE DE 2019	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE OCTUBRE DE 2019	TOTAL MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2019
VALOR ESTAMPILLA		799.615.399	516.942.990	1.316.558.390
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		239.884.620	103.388.598	343.273.218
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 2 CENTROS DE PROTECCION		239.884.620	103.388.598	343.273.218
SAN PABLO	19	11.143.784.29	4.802.893.31	15.946.678
SANTA ROSA DEL SUR	17	9.970.754.36	4.297.325.60	14.268.080
TOTAL	409	239.884.620	103.388.598	343.273.218

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2019 del 20 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte integral de la presente resolución: base de datos del estado de los Centros de Protección, firmada por la Coordinadora del Componente, Informes de las actividades realizadas, certificaciones suscritas por los alcaldes donde informan que el centro se encuentra en funcionamiento y certificados de cuenta; soporte técnico para la transferencia del recaudo del primer bimestre de 2019.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Único del Art. 4 de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los **04 DIC. 2019**

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN

Secretaria de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social